

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 7 y 21 de Octubre de 1875.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar el número de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.		Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0.30

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**Real Decreto**

Yo el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Señora Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes don Juan y don Alfonso, en virtud de las facultades que a Nos otorga el artículo 1.º de la Constitución, hemos acordado lo siguiente:

De igual beneficio disfrutará en las venias personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 341 de 7 Dbre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**REAL ORDEN**

M. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares manifestando que por no haber tiempo para que se verifique la elección de compromisarios el día 7 del corriente en los partidos judiciales, y que existiendo además la dificultad que origina la huelga de impresores de esta capital, se amplíen las fechas señaladas en la Real orden de 9 de Noviembre último para la renovación parcial de dicha Junta:

Considerando que son atendibles las razones expuestas y que se puede acceder a lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la fecha señalada en el apartado 5.º de la mencionada Real orden de 29 de Noviembre último, para la elección de compromisario en cada partido judicial, se entienda ampliada hasta el día 11 del actual, y la de la elección en las capitales de las provincias hasta el día 21 del mismo.

2.º Que esta disposición se publique sin demora en la «Gaceta» y Boletines Oficiales de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1919.—Burgos y Mazó.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm 339 de 5 Dbre.)

### QUARTA SECCIÓN

Número 2.362.

### JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

**Anuncio.**

Dispuesto por esta Junta se procederá a la venta de 1.372 barriles vacíos de madara con zunchos de hierro en tres lotes en primero de 472 barriles, el segundo de 450 y el tercero de 450; en virtud de disposición de la Superioridad, se saca a concurso de proposiciones libres dicha cantidad bajo las condiciones que se expresan en el pliego de las mismas que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de este Arsenal, cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo a las 10 de la mañana en la Biblioteca de este Establecimiento.

El precio que ha de servir de tipo para la enajenación, será el de doce pesetas por barril, o sea el de cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas el primer lote, de cinco mil cuatrocientas pesetas el segundo lote y de otras cinco mil cuatrocientas pesetas el tercer lote.

Los barriles que se venden, podrán ser examinados por los que deseen hacer proposiciones, solicitando permiso del Excmo. Sr. General Jefe de este Arsenal, en la inteligencia que no se admitirán reclamaciones sobre la calidad de dichos barriles una vez sean adjudicados.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de la provincias de Murcia y Barcelona, así como por los que se fijan en sitio visible en las Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan de su inserción en el Diario Oficial del Ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción a modelo, debiendo cubrir el tipo y deberán extenderse en papel sellado de una peseta, no admitiéndose las que se presenten extendidas en papel común con el sello adherido a él, reservándose la Administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa ó de rechazarlas todas.

Desde el día en que se publiquen los anuncios del concurso, hasta cinco días antes en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas del Estado Mayor de los

### QUINTA SECCIÓN

Número 2.400.

### TESORERÍA DE HACIENDA

de la

### PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D.ª Isabel Ríos Clementes, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándome con el de esta oficina, en Murcia a 5 de Diciembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

### APOSTADEROS DE CÁDIZ, FERROL Y CARTAGENA

Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Cartagena; pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado la carta de pago del depósito para licitar y la cédula personal de los interesados, la que será devuelta, después de tomar razón de ella, en el sobre que contengan las proposiciones.

Los pliegos deberán estar firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las once del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en la localidad en donde deba tener efecto.

Si los licitadores desean presentar sus proposiciones ante la misma Junta en que haya de celebrarse el concurso, se les admitirán las que ofrezcan, una vez constituida aquella y durante un plazo de treinta minutos anterior al momento fijado para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

En el caso de que el pliego de proposiciones sea firmado a nombre de otra persona, se acompañará a él los poderes legales que en el acto del remate serán bastanteados.

Para poder tomar parte en el concurso, deberá imponer cada licitador en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias y a disposición del Sr. Ordenador de Marina de esta Apostadero, como representante de la Hacienda, sin cuyo requisito, no serán admitidos los depósitos por la Junta, la cantidad de quinientos sesenta y seis pesetas con cuarenta céntimos por el primer lote y quinientos cuarenta pesetas por cada uno de los segundo y tercero.

Silos depósitos se constituyen en valores, solo pueden tomarse al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique aqué, con exclusión del papel de la deuda amortizable del cinco por ciento que se admitirá por todo su valor.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva y serán retenidos por la Administración, en garantía del compromiso contraído, devolviéndose a los licitadores cuyas ofertas respectivas no se hubieran admitido los suyos respectivos.

Este concurso queda reservado a

### ESPAÑOLES O ENTIDADES ESPAÑOLAS

no admitiéndose en su virtud la competencia extranjera.

Arsenal de Cartagena 27 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Francisco Rozas.

Número 2.379.

### Requisitoria.

Mariano Lucas Martínez, hijo de Mariano y Luisa, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marinerío, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Emilio Pascual Gómez, Capitán de Infantería de Marina, Juez Instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena a 27 de Noviembre de 1919.—El Secretario Tomás Estayez.—V.º B.º El Juez Instructor, Emilio Pascual.

### QUINTA SECCIÓN

Número 2.400.

### TESORERÍA DE HACIENDA

de la

### PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

### Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D.ª Isabel Ríos Clementes, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándome con el de esta oficina, en Murcia a 5 de Diciembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Segunda sección

Número 2.419.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad
19.593	San Antonio.	Demarcación	42	Los Jardínicos.	»	Moratalla.	Emilio Herrera Martínez.	José Hernández.	»	»	»
19.602	La Coronela.	Id.	20	Puerto del Carruchal, el Algezaros. Juncar.	»	Murcia.	Agustin Ruiz Alemán.	»	»	»	»
19.618	Mariana.	Id.	25	Soto de los Caballos.	»	Moratalla.	Juan Fernández Castillo.	José Hernández.	»	»	»

Del 15 al 22 de Diciembre de 1919.

Murcia 6 de Diciembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Sexta sección.

Número 2.415.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Don Joaquin Martinez Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y hora de las once, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre puestos públicos, durante el 5.º trimestre de 1919 y los dos años económicos 1920 á 21 y 1921 á 22, bajo el tipo de mil trescientas cincuenta pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean 67 pesetas 50 céntimos, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por mensualidades anticipadas; siendo D. Aurelio Castaño, vecino de esta villa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de puestos públicos, para los años 1920-21, 1921-22 y el 5.º trimestre de 1919.

(Fecha y firma del proponente)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 10 por 100 del tipo expresado.

Abarán 4 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Joaquin Martinez.

Octava sección

Número 2.329.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los penados Angel Bernardo Martínez y Juan Pérez Gómez, domiciliados últimamente en esta capital calle del Lucero, para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle en forma la remisión de la pena que les fué impuesta en el su-

mario número ciento cincuenta del año mil novecientos siete, por disparos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Murcia á veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Antonio Carpena.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.375.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CORDOBA

Requisitoria.

Carrasco Leal Isidro, hijo de Santiago y Carmen, de 34 años; natural de Santa Olalla, y Pérez Mira Ginés, de 25 años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Aguilas, vecinos de Córdoba, solteros, jornaleros, procesados por hurto, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Córdoba 26 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Angel Avila.

Número 2.197.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALBACETE

Requisitoria.

Talavera Molina Antonio, de 32 años de edad, hijo de Antonio y de Juana, soltero, mulero, natural de Cartagena, y vecino de Mahora, accidentalmente de Albacete, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 121 de 1919, sobre estafa, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, á constituirse en prisión provisional, notificarle el auto de prisión dictado en este día y ampliarle la indagatoria, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido lo pongan en las Cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Albacete 27 de Octubre de 1919.—Alejandro de Paz.—P. S. M., Emilio Erans y Marqués.

Número 2.299.

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL FERROL

Requisitoria.

Hernansáez Ruiz Juan Miguel, hijo de Enrique y de Josefa de 32 años de edad, soltero, camarero, natural de Murcia, bautizado en la Parroquia de San Juan, vecino de la Coruña, de estatura regular, nariz y boca corta, cara redonda, ojos azules, pelo castaño, cejas al pelo, viste traje de paño color tabaco, comparecerá en el término de diez días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser reducido á prisión, decretada en el sumario que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ferrol 11 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Muñoz.